


Poder Ejecutivo  
Tucumán

San Miguel de Tucumán, 20 de marzo de 2020.-

**DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 2 11.-**


  
Dra. CAROLINA VARGAS AIGNASSE  
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

VISTO el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, de fecha 19 de marzo de 2020, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, y el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1-2020, ratificado por Ley 9226, y

  
C. P. EDUARDO SAMUEL GARVICH  
MINISTRO DE ECONOMIA

CONSIDERANDO:

Que por el instrumento legal citado en primer término se establece, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", en los términos indicados en el citado decreto, y que regirá desde el 20 al 31 de marzo inclusive del corriente año.

  
C. P. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO  
MINISTRO DE INTERIOR

Que tal disposición se adoptó en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y sus modif., y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al Coronavirus (Covid-19).


Que durante la vigencia de dicho aislamiento las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a la 00.00 hs. del día 20 de marzo de 2020, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus Covid-19.

Que por los restantes artículos de la mencionada norma se establecen los controles tendientes a su cumplimiento, así como las excepciones a tal medida, y asimismo se dispone asueto administrativo para la Administración Pública para los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo del 2020, y por única vez que el feriado 2 de abril previsto por la Ley N°27399, será trasladado al 31 de marzo del 2020.

Que el artículo 10° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 297/20, establece que las provincias dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en dicho decreto, como delegados del gobierno federal conforme al artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar las jurisdicciones, en ejercicio de sus competencias propias.

Que si bien es cierto que para ello es necesario el dictado de una ley, no lo es menos la premura con que deben adoptarse tales decisiones, situación que amerita el dictado de un Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia, cuya existencia tiene apoyatura doctrinaria, e incluso constitucional en nuestro medio legal, a través del Artículo


  
ING. JUAN LUIS FERNÁNDEZ  
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

  
LIC. JUAN PABLO DRUIVAS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

  
CLAUDIO ADOLFO MALEY  
MINISTRO DE SEGURIDAD

  
Dra. ROSSANA ELENA CHAHUA  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

  
Dr. GABRIEL MUÑOZ YEDLIN  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

  
Dra. SILVIA LAURA PÉREZ  
SECRETARÍA GENERAL  
DE LA GOBERNACIÓN

**CONT. DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 2 11.-**

112..

101°, Inc. 2° de la Constitución Provincial.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO CON MINISTROS

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la adhesión al Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 297/20, por el que se establece la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", en los términos indicados en el mismo, y que regirá desde el 20 al 31 de marzo inclusive del corriente año, en todo el territorio de la Provincia de Tucumán y en lo que fuera pertinente.

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que los Municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo previsto en el presente acto administrativo, sin perjuicio de otras medidas que pudieran adoptar en ejercicio de sus competencias propias.

**ARTICULO 3°.-** Invítase al Poder Legislativo y al Poder Judicial de la Provincia, en el ámbito de sus respectivas competencias a adherir al presente instrumento legal.

**ARTICULO 4°.-** La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ARTICULO 5°.-** Habilitase como día hábil administrativo el día 20 de marzo de 2020, al solo efecto de la registración del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 6°.-** Remítase a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia, conforme lo establecido por el Artículo 101, inc. 2° de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 7°.-** El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Desarrollo Social, de Interior y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 8°.-** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Mg. JUAN LUIS FERNANDEZ  
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Lic. JUAN PABLO LICHTMANN  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CLAUDIO ADELFO MALEY  
MINISTRO DE SEGURIDAD

Dra. ROSSANA ELENA CHAHUA  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

Dr. GABRIEL EDUARDO VESLIN  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Dra. SILVIA LARA PEREZ  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA GOBERNACION

Dra. CAROLINA VARGAS AIGNASSE  
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. MIGUEL ANGEL ACEVEDO  
MINISTRO DE INTERIOR

Dr. JUAN LUIS MANZUR  
GOBERNADOR DE TUCUMAN

C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH  
MINISTRO DE ECONOMIA